



SELO
AYUNTAMIENTO DE BUÑOL
Registro de Entrada n.º 3749/2024
Copia auténtica
23/05/2024 12:44



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y
Conselleria de Cultura y Deporte

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Avda. Campanar, 32. 46015. VALÈNCIA
dgpatrimonicultural@gva.es · www.gva.es

EXPEDIENTE: 2022-0552-V (0693P.21)
ASUNTO: PLAN DIRECTOR DE RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE BUÑOL.
MUNICIPIO: Buñol.
INTERESADOS: Ayuntamiento de Buñol,
Dirección Territorial de Cultura y Deporte de Valencia.

En septiembre de 2021 se recibe, en la Dirección Territorial de Valencia, el Plan Director del Castillo de Buñol, con fecha de firma de 06/09/2021.

El 17 de noviembre de 2022 la Dirección General emite informe patrimonial de dicho plan con una serie de recomendaciones y deficiencias detectadas y que deben ser subsanadas.

El 22 de marzo de 2023 se remite documentación adicional del Plan Director del Castillo de Buñol, subsanando las deficiencias detectadas, redactado y firmado por M.^a del Mar Fernández García y M.^a Victoria Martínez Calvo el 8/03/2023.

El documento presentado se informa a los efectos previstos en los artículos 35, 38 y 39 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con relación al cual, los Servicios Técnicos de esta Dirección General emiten el Informe Técnico que, a continuación, se transcribe literalmente:

"MARCO NORMATIVO

El Castillo de Buñol tiene consideración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, mediante declaración genérica, y como tal inscrito en la Sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, así como en el Registro General de Bienes de Interés Cultural con anotación R-I-510009703.

El monumento no tiene entorno de protección definido. En 2012 se aprobó el Plan General de Buñol junto con el catálogo de bienes y espacios protegidos. Ambos obtuvieron informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, pero fueron anulados posteriormente por sentencia judicial.

En virtud del artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana del Patrimonio Cultural Valenciano, aquellos proyectos de planificación o transformación del territorio que por la legislación específica no estén sujetos a trámites de evaluación ambiental pero que comprendan en su ámbito bienes inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, tendrán que someterse a informe previo de la Conselleria competente en materia de cultura, que será vinculante en cuanto a las materias de patrimonio cultural valenciano que sean competencia de la Generalitat y tengan incidencia en la ordenación urbanística.

Un plan director es un instrumento de gestión y estudio del bien patrimonial necesario para marcar unos criterios básicos con el fin de poder intervenir o invertir en el mismo. El documento debe aportar un diagnóstico del estado del bien y unas propuestas de acciones necesarias para la protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión y desarrollo del monumento al largo del tiempo.

No obstante, en la actualidad la figura del plan director no está definida, ni regulada, ni reconocida legalmente. Su aprobación no tiene mayor objetivo que el de avanzar, detallar y hacer pública la fundamentación y orientación de las futuras decisiones que se tomen respecto al monumento, que podrán ser tenidas en cuenta a la hora de ejercer la tutela del mismo a partir de los mecanismos legalmente establecidos: complementación normativa de la declaración, plan especial de protección del monumento y su entorno, o autorizaciones que debe emitir la Dirección General competente en materia de cultura para actuaciones o cambios de uso en el edificio o su entorno.

CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO

En el documento presentado se indica lo siguiente respecto al Castillo de Buñol:

El castillo de Buñol es un Bien de Interés Cultural que constituye un ejemplo singular de arquitectura militar por sus características morfológicas y de enclave urbano. Se desarrolla longitudinalmente, con un eje noroeste a

CSV:TFZ5QZRL:T88FEV2A:CN3DZIP4 URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFZ5QZRL:T88FEV2A:CN3DZIP4>



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

Código Seguro de Verificación: M7AA ACP4 7ZAD HPNN 9WVF

2022_0552_V_PD CASTILLO BUÑOL_firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bunol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



SELLO

AYUNTAMIENTO DE BUÑOL
Registro de Entrada n.º 3749/2024
Copia auténtica
23/05/2024 12:44El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

sureste que sigue la alineación del Barranco de Borrunes, ocupando aproximadamente 400 m de longitud. El castillo propiamente dicho está formado por dos recintos fortificados (Plaza de Armas y Plaza Castillo) separados por fosos artificiales y unidos por un puente de sillería con arco.

La plaza de armas, de planta irregular pentagonal era el espacio militar propiamente dicho. Actualmente el perímetro de la muralla está rodeado por edificaciones adosadas en la zona oeste, mientras que la zona este se encuentra protegida por el barranco. En la plaza, las viviendas existentes ocuparían el espacio histórico donde se situarían los edificios que darían servicio a la guarnición militar (cocina, dormitorios, cuerpo de guardia, caballerizas...).

Entre los dos recintos se sitúa la Torre Mayor, de planta trapezoidal, dominando el puente y el foso. Construida en fábrica de sillería excepto en su cara norte con fábrica mixta de mortero de cal con sillares.

La Torre, conocida como "Torre del Homenaje" constituye el acceso al recinto sur o zona residencial de planta irregular y muros de fábrica de mortero de cal que albergaba las estructuras residenciales de la fortaleza: Torre Mayor, el Palacio Gótico y el Palacio Renacentista en la zona superior y la iglesia y la Torre Sur ("La Torreta", de planta cuadrada, acceso meridional a la fortaleza desde la población) en la zona inferior.

En el Palacio Gótico (inicialmente de tres alturas) tan sólo conserva la sala "Del Oscurico" de planta.

La iglesia del Salvador de una sola nave está cubierta con bóveda de cañón, con arcos fajones de ladrillo, disponiendo de lunetos entre ellos. Fundada en el S.XIV, fue reformada al modo Barroco en el S.XVII, aunque su ocupación civil a finales del S.XIX destruyó casi completamente su programa decorativo.

El Palacio renacentista (actual oficina de turismo) o de los Mercader, S.XVI constituye una ampliación del palacio gótico al que estaba unido mediante un pequeño puente a nivel de las plantas nobles de los dos palacios.

La Torreta o Torre Sur es la puerta que comunica la fortaleza con el antiguo núcleo urbano.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

Se aporta informe del equipo redactor y de los servicios técnicos municipales explicativos de las deficiencias reseñadas en el informe anterior del 17/11/2022. Respecto de la documentación nuevamente registrada el 22/03/2023 (con fecha de firma de 06/09/2021), se observa que es esencialmente la misma que la primera registrada el 08/09/2021 (con fecha de firma de 08/03/2023), con modificaciones puntuales respecto de la escalera prevista para el acceso a la Torre del Homenaje, así como matizaciones en las fases del plan de etapas, entre otros.

La documentación consta de los siguientes libros:

- Libro A. Datos generales. Objeto del trabajo. Incluye una descripción general del inmueble y documentación gráfica sobre la toma de datos del estado actual del castillo.
- Libro B. Documentación histórica y contexto existente / estudio arqueológico. Recoge los análisis e hipótesis sobre la evolución del castillo desde su origen y se recopila documentación histórica, incluyendo las intervenciones y estudios arqueológicos realizados, entre otros.
- Libro C. Estado actual del bien – análisis diagnóstico. Se evalúa el estado actual del castillo, incluyendo los planos de patologías.
- Libro D. Gestión del bien. Marco legislativo. Analiza el estado legal y urbanístico del monumento e incluye un estudio paisajístico.
- Libro E. Propuesta de actuación. Se recogen propuestas de actuación para arqueología, arquitectura y urbanismo, así como una propuesta medioambiental para el entorno del bien. Se plantea una intervención por etapas, que incluyen: demoliciones y actuaciones previas, eliminación de riesgos y actuaciones de urgencia, trabajos previos de estudio y campañas arqueológicas generales, restauración y consolidación de lienzos, restauración y consolidación de elementos destacados para su puesta en valor, intervención en la plaza de armas y tratamiento del entorno desde la perspectiva del paisaje, el urbanismo y la accesibilidad.
- Libro F. Documentación gráfica. Comprende: planos de toma de datos, de identificación histórica y arqueológica, de identificación de los daños y procesos patológicos, de estudio paisajístico y del entorno y de fases.

CONSIDERACIONES

CSV:TFZ5QZRL:T88FEV2A:CN3DZIP4 URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFZ5QZRL:T88FEV2A:CN3DZIP4>



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

Código Seguro de Verificación: M7AA ACP4 7ZAD HPNN 9WVF

2022_0552_V_PD CASTILLO BUÑOL_firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bunol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



SELLO

AYUNTAMIENTO DE BUÑOL
Registro de Entrada n.º 3749/2024
Copia auténtica
23/05/2024 12:44



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



En este apartado se analiza el grado de subsanación de deficiencias detectadas en el informe anterior de 17/11/2022, que se transcriben literalmente en cursiva:

- **LIBRO A: DATOS GENERALES OBJETO DEL TRABAJO:** Sería recomendable incluir ortofotos en la documentación gráfica aportada que permitiese una reproducción con más detalle del estado actual del Monumento.
- **LIBRO B: DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA Y CONTEXTO EXISTENTE/ ESTUDIO ARQUEOLÓGICO.** Se deberá incluir el análisis y estudio de la evolución del entorno del Castillo de Buñol para poder realizar una propuesta del entorno de protección del Monumento que actualmente se encuentra por definir y justificar. La propuesta del entorno de protección del BIC debería ser uno de los objetivos del Plan Director, para facilitar la posterior redacción del correspondiente Plan Especial de Protección cuya obligatoriedad establece el art.34 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.
- **LIBRO C: ESTADO ACTUAL DEL BIEN- ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO:** Sería recomendable acompañar los planos de patologías de ortofotos. Por otro lado, se deberá incluir en este apartado, además del análisis de las patologías, el análisis e identificación de las intervenciones llevadas a cabo y la diferenciación entre las reconstrucciones y las estructuras originarias, así como el análisis de los elementos impropios existentes.
- **LIBRO D: GESTIÓN DEL BIEN. MARCO LEGISLATIVO:** Se debería establecer como actuación prioritaria la definición del entorno de protección del BIC y la elaboración del correspondiente Plan Especial de Protección para dar cumplimiento a los establecido en la legislación patrimonial vigente. En la actualidad el único planeamiento aprobado en Bunyol se trata del plan general de 1987, anterior incluso a la ley de patrimonio cultural valenciano de 1998.
- **LIBRO E: PROPUESTAS DE ACTUACIÓN**

- Se deberán reordenar las etapas, siendo necesario realizar en primer lugar las actuaciones arqueológicas necesarias para el desarrollo de las posibles actuaciones posteriores. Por lo que la etapa 2, deberá ser la primera etapa, en todo caso, y recoger además todos los estudios y catas necesarios para las actuaciones propuestas en todas las etapas posteriores. El resto de las etapas no se pueden plantear correctamente ni valorar sin los resultados de los estudios arqueológicos previos.

- En la etapa 0 se proponen actuaciones de demolición sin haber realizado los estudios arqueológicos previos que las justifiquen. Se deberá plantear esta etapa una vez obtenidos los resultados de las actuaciones arqueológicas que justifiquen, en su caso, la ausencia de valores patrimoniales.

En todo caso las actuaciones relativas al entorno del BIC se deberán plantear en el correspondiente Plan Especial de Protección del entorno del Castillo de Bunyol, pendiente de elaborar.

- En la etapa 1 se propone la colocación de una escalera sin apoyo documental ni datos de pervivencia, con incumplimiento de lo establecido en el art.38 de la LPCV. En 2019 se propuso una escalera similar, con recorrido completo, estructura metálica, y desvinculada de posibles pervivencias, y desde la Conselleria de cultura se informó desfavorablemente ese tipo de actuación dado el excesivo impacto visual en el monumento y su falta de justificación patrimonial.

Se recomienda incluir, como parte del trabajo del Plan Director, el análisis y resultado de la propuestas ya realizadas a la conselleria de cultura en proyectos anteriores.

- Sobre las actuaciones de las etapas 3,4 y 5 de restauración y consolidación, tal y como se ha indicado en el "Libro C", se deberán identificar y analizar en primer lugar las intervenciones recientes y las estructuras originarias del castillo, así como identificar los elementos impropios a eliminar. Del mismo modo que en las etapas anteriores, será necesario apoyar las actuaciones propuestas en las etapas 3,4 y 5 en los resultados obtenidos en las actuaciones arqueológicas previas.

- Por último, se deberá indicar en todo caso que se deberá redactar el correspondiente Plan Especial de Protección del entorno del Castillo, siendo este el instrumento donde proceda estudiar y proponer las actuaciones sobre el entorno del castillo. Por lo que gran parte de las actuaciones propuestas en las etapas 0 y 6 correspondería estudiarlas en el mencionado plan especial de protección.

Respecto de tales deficiencias, se estima que **quedan subsanadas en síntesis** con la nueva documentación presentada, con los matices y aclaraciones que se exponen a continuación:

CSV:TFZ5QZRL:T88FEV2A:CN3DZIP4 URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFZ5QZRL:T88FEV2A:CN3DZIP4>



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

Código Seguro de Verificación: M7AA ACP4 7ZAD HPNN 9WVF

2022_0552_V_PD CASTILLO BUÑOL_firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bunol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



SELLO
AYUNTAMIENTO DE BUÑOL
Registro de Entrada n.º 3749/2024
Copia auténtica
23/05/2024 12:44



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



No se aportan ortofotos en ninguno de los apartados como se sugería, aunque la planimetría se ha dibujado en base a documentos de trabajo asimilables y se aportan fotografías de detalle de algunas de las partes. Se menciona que será objeto de elaboración con motivo de la ejecución de las distintas fases programadas, si bien convendría tener una imagen global previa a fin de garantizar criterios y resultados homogéneos de las sucesivas intervenciones.

En relación con la documentación de las intervenciones llevadas a cabo y la diferenciación entre reconstrucciones y estructuras originarias, no se aprecia modificación en el nuevo texto presentado en este sentido. No obstante, la versión anterior del plan director ya incluía alguna planimetría general de la ocupación del castillo por siglos (evolución histórica y evolución constructiva incluidas en el apartado B.1 y planos B.03.1 a B.03.3) y se asume que la valoración particularizada se realizará durante la redacción de los proyectos para la ejecución de cada fase, en observancia de la interpretación arqueológica que se realice.

En cuanto a la identificación de los elementos impropios, únicamente se han considerado las viviendas existentes en la zona sur a nivel de conjunto, como ya se hacía en los planes de etapas de la versión anterior del documento. No se relacionan las partes o elementos del propio monumento que pudieran tener dicha consideración, que se aplaza a la interpretación de los resultados de la correspondiente actuación arqueológica.

Respecto del entorno de protección del monumento, no se aporta documentación de su evolución histórica ni propuesta de delimitación; sin embargo, se justifica que el Ayuntamiento de Buñol está elaborando el correspondiente Catálogo de Protecciones del municipio y el Plan Especial de Protección del Castillo de Buñol, que incluyen dicha delimitación, ambos pendientes de aprobación.

Se incluye como actuación previa en cada etapa la necesidad de realizar intervenciones arqueológicas.

Se explica que la numeración de las fases no responde a criterios cronológicos, sino a la manera de organizar la información. Se priorizan las actuaciones relacionadas con la eliminación de riesgos, entre ellas, las demoliciones de edificaciones impropias. Se expresa que las fases podrán entrelazarse en determinadas circunstancias para la mejor intervención en el bien.

Se sustituye la construcción de la escalera por una mera referencia a dicha posibilidad, incluyendo como criterio el menor impacto visual y siempre remitiendo su aprobación a la Dirección General de Patrimonio Cultural. No se incluye la recomendación de documentar el resultado de las propuestas anteriores. A este particular respecto y a modo de valoración preliminar, no se considera necesaria la construcción de este elemento, pues ya hay puntos de elevación similares en el castillo que ofrecen una visión del paisaje y un acercamiento al conocimiento de bien análogos. Además, su eventual construcción se podría considerar como un elemento impropio creado ex novo, modificando la silueta histórica del bien y dificultando su propia contemplación. Con la eliminación de la escalera se deberán plantear otros medios auxiliares para garantizar la conservación de la torre y su adecuado mantenimiento.

CONCLUSIONES

Analizado el Plan Director de Recuperación del Castillo de Buñol, con las modificaciones incluidas en la última versión registrada del documento con fecha de firma de 08/03/2023, aunque no se subsanan plenamente todas las deficiencias detectadas en el informe anterior de 17/11/2022, se valora positivamente y se encuentra conforme a su objeto. Se recoge en dicha nueva versión del documento que tales consideraciones se delegan a la redacción de los proyectos que se presenten para la obtención de las autorizaciones procedentes en materia de cultura, y siempre en coherencia con los estudios arqueológicos que se realicen con carácter previo en cada una de las etapas.

Con todo, se aprecia que la documentación presentada cumple los objetivos y el material documental que son propios de un plan director, como herramienta que guíe las futuras intervenciones que se propongan autorizar y que dé una visión global del bien. Por lo que se propone **informar favorablemente desde la disciplina de la arquitectura** el Plan Director del Castillo de Buñol, registrado en esta Dirección Territorial el 22/03/2023, con fecha de firma de 08/03/2023, redactado por M.^a del Mar Fernández García y M.^a Victoria Martínez Calvo.

CSV:TFZ5QZRL:T88FEV2A:CN3DZIP4 URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFZ5QZRL:T88FEV2A:CN3DZIP4>



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

Código Seguro de Verificación: M7AA ACP4 7ZAD HPNN 9WVF

2022_0552_V_PD CASTILLO BUÑOL_firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bunol.sede.dival.es/>



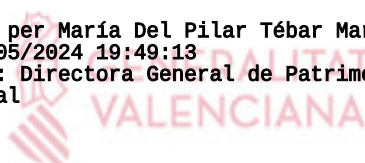
SELO
AYUNTAMIENTO DE BUÑOL
Registro de Entrada n.º 3749/2024
Copia auténtica
23/05/2024 12:44



Se recuerda que los criterios y pautas de los documentos que forman parte del plan director únicamente pueden alcanzar carácter normativo mediante su inclusión en la declaración (complementación) del bien de interés cultural, en un plan especial de protección o en el catálogo de bienes y espacios protegidos. Las actuaciones que se propongan ejecutar en el monumento estén o no recogidas en el plan director, deberán ser en todo caso evaluadas y aprobadas por la Conselleria competente en materia de cultura, en virtud del artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la legislación urbanística y del patrimonio cultural, del planeamiento y ordenanzas municipales, así como de los informes y autorizaciones que en cada caso pudieren proceder”.

Firmat per María Del Pilar Tébar Martínez,
el 22/05/2024 19:49:13
Càrrec: Directora General de Patrimonio Cultural



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

CSV:TFZ5QZRL:T88FEV2A:CN3DZIP4 URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFZ5QZRL:T88FEV2A:CN3DZIP4>



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

Código Seguro de Verificación: M7AA ACP4 7ZAD HPNN 9WVF

2022_0552_V_PD CASTILLO BUÑOL_firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bunjol.sede.dival.es/>